## LEY 10 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Terrenos:- Se declara de propiedad municipal los comprendidos en el radio mayor de Challapata.

## SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Conforme al artículo 32 de la ley de Organización de Municipalidades, se declara ser de la propiedad de la Junta Municipal de la 2ª. Sección de Paria, los terrenos y solares comprendidos dentro de la circunscripción del radio mayor de la ciudad de Challapata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de sesiones, Sucre, Noviembre 7 de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARÍA LINARES

Manuel O. Jofré (hijo.) – S.S.

Trifón Meleán.- D.S.

Bernardo Raña Trigo,- D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En la Capital Sucre, á los 10 días del mes de Noviembre de 1898.

SEVERO F. ALONSO.

MACARIO PINILLA.